ORDENANZA Nº 3.175.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en la ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora al señor José Humberto Robles, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Raúl Colombres Nº 1.496, padrón municipal Nº 225943, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes nros. 693-HCD-01-L, 139002-00 y 138633-00, la que consistirá en la provisión de cuatro (4) desmalezadoras tipo "Active 5,5" de 52 cc. motor a dos tiempos, embrague centrífugo, con carretel portatanza, disco de tres dientes y arneses de sostén, dos (2) para el Cementerio del Norte y dos (2) para el Cementerio Jardín Norte, ambos dependientes de la Dirección de Cementerios, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Dirección de Cementerios, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, al interesado bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si el propietario no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 31 de enero de 2002.